



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

O.R.H.	
DOC. N°	8876508
EXP. N°	6023530



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 091 -2025-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 10 MAR. 2025

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL.

VISTO:

*awñ

El expediente N° 06035107, sobre licencia sin goce de remuneraciones formulado por la servidora ZARIKA KARIN ESPINO ZANABRIA, servidora reincorporada por mandato judicial bajo el Decreto Legislativo N° 276 de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín y demás recaudos que forman parte de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo señalado en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR, de fecha 23 de setiembre de 2023, el Gobernador Regional delegó al Sub Director de Recursos Humanos la facultad de tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, destakes y todas aquellas actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el Nivel F-5, así como para los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, el Inciso e) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por Ley N° 32199, establece como derecho de los servidores públicos de carrera de hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. **Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años;**

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, determina como licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la licencia se formaliza por resolución correspondiente;

Que, el Inciso b) del artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, ~~Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, reconoce expresamente las licencias~~





a que tienen derecho los funcionarios y servidores entre ellos la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares;

Que, el artículo 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa determina que, la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, el numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, determina que la licencia por asuntos particulares se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicio, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similar), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses, Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses;

Que, de acuerdo a las normativas de la administración pública el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones se efectúa de acuerdo a las condiciones siguientes:

- Contar con más de un año de servicios.
- Las razones que exponga el servidor.
- Las necesidades del servicio.
- Desde un día hasta tres años continuos o discontinuos dentro de un periodo de 05 años

Que, del legajo personal de la servidora ZARIKA KARIN ESPINO ZANABRIA, se verifica que, ingreso a laborar en la entidad como reincorporada por mandato judicial bajo el Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de Técnico Administrativo III, código de plaza N° 025 categoría remunerativa STA, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante Resolución N° 04 de fecha 19 de setiembre de 2019 recaída en el Acta de Reincorporación (Expediente N° 01354-2019-54-1-2019-0-1501-JR-LA-01, Primer Juzgado Laboral de Huancayo) a partir del 02 de enero de 2020, lo que evidencia que superó más de un año de labores efectivas;

Que, mediante expediente N° 06035107, debidamente autorizado por su jefe inmediato, la servidora ZARIKA KARIN ESPINO ZANABRIA trabajadora reincorporada por mandato judicial bajo el Decreto Legislativo N° 276 en amparo a la Ley 32199 solicitó licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el período de nueve meses y 22 días, a partir del 10 de marzo al 31 de diciembre de 2025;

Que, con Reporte N° 435-2025-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 03 de marzo de 2025 el Lic. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez Sub Director de Recursos Humanos, solicita opinión Legal al Abog. Luis Alberto Córdova Morales Director Regional de Asesoría Jurídica, sobre a qué servidores alcanza la Ley 32199; quien mediante Informe N° 52-2025-GRJ-ORAJ, de fecha 06 de marzo de 2025, señala lo siguiente: **“que están comprendidos dentro de los alcances de la Ley N° 32199, todos los servidores**



públicos pertenecientes al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública”;

Que, el periodo de licencia sin goce de remuneraciones que solicitó, la mencionada servidora, se encuentra dentro de lo permitido por la Ley N° 32199;

Que, de los párrafos precedentes, se evidencia que la servidora ZARIKA KARIN ESPINO ZANABRIA, cuenta con la autorización respectiva concedida mediante Reporte N° 046-2025-GRJ/GRDS/DRTPE/DR, de fecha 04 de marzo de 2025; por lo que cumple con las condiciones necesarias para la licencia sin goce de remuneraciones, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto administrativo;

Que, en consecuencia, resulta procedente otorgar, licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a la servidora ZARIKA KARIN ESPINO ZANABRIA, por el período de nueve meses y 22 días, a partir del 10 de marzo al 31 de diciembre de 2025;

Contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;



En uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR. de 23 de setiembre de 2023, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2025-GRJ/GR. de fecha 09 de enero de 2025 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESULTA PROCEDENTE, autorizar.- licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones a doña **ZARIKA KARIN ESPINO ZANABRIA**, servidora reincorporada por mandato judicial bajo el Decreto Legislativo N° 276 de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, por el período nueve (09) meses y veintidós (22) días a partir del 10 de marzo al 31 de diciembre de 2025 a razón que cumple con las condiciones establecidas para la licencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. – TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, al file y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JJCHAS/SDORH
MMSG/C.C.
ifp/a.s.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lic. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaria General que suscribe, C
que la presente es copia fiel de su ori

HYO. 10 MAR 2025

Abg. Ena M. Bonilla F
SECRETARIA GENERAL